

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL  
ASOCIACION ENTRE EMPRESAS  
Artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 de 2015

EMPRESA CONTRATANTE	LOGISFUTURO MEDELLIN S.A.S
NIT	900.820.283-0
REPRESENTANTE LEGAL	YUDY ASTRID GAVIRIA GOMEZ
EMPRESA CONTRATISTA	TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S . A . S .
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO MOLINA BUITRAGO
NIT	811041306-6
DIRECCION	MAURICIO MOLINA BUITRAGO
TELEFONO	3135053992
CONTRATO A DESARROLLAR	TRANSPORTE TURISMO AGENCIA DE VIAJES MAXITOUR- TURISMO EN MEDELLIN- OPERADORA CHARTER Y TURISMO
PLACA (S)	SLE560
VIGENCIA DEL CONVENIO	DESDE 05 MAYO DE 2025 AL 05 AGOSTO DE 2025

**PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto coordinar eficientemente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial, para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios con la empresa relacionada en el encabezado, para lo cual el **CONTRATISTA** suministrará a la **CONTRATANTE** el (os) vehículo (s) que se relaciona (n) a continuación:



Cll 34#43-66 Oficina 2215  
c.c San Diego  
PBX. (4) 322 21 94  
Celular: 3104370817  
Logisfuturo@logisfuturo.com.co

Propietario	SANDRA MILENA HINCAPIE MUNERA
Identificación del propietario	1.037.524.481
Marca	SCANIA
Modelo	2016
Placa	SLE560
Clase	BUS
Capacidad	45

El (los) vehículo (s) suministrado (s) deberá (n) cumplir con todas las revisiones técnico - mecánicas de conformidad con la Resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de topología requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y por las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

**SEGUNDO: PRESTACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** Cada empresa responderá por el régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor.

**TERCERO: RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el artículo 15 del Decreto 348 de 2015 la responsabilidad por la operación del servicio de transporte realizada con vehículos suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente convenio trato, estará exclusivamente en cabeza de **EL CONTRATANTE**, no obstante, habrá de tenerse en cuenta el régimen legal de las obligaciones comerciales. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.

**CUARTO: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia establecida en el encabezado y podrá darse por terminado por las siguientes causas con ocho días de antelación: por mutuo acuerdo, por siniestro y/o hurto



del vehículo, por terminación de la vigencia del convenio y por disposición de la empresa para la cual se presta el servicio.

**QUINTO: FORMALIDAD.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 348 de 2015, copia de este convenio será entregado al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puerto y Transporte para sus fines pertinentes.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

**SEPTIMA: FUEC.** La empresa contratante debe expedir los respectivos formatos únicos de extracto de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

(La empresa contratante expedirá los extractos de contrato “FUEC”, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración del FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y esta se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de La expedición del extracto de contrato).

**OCTAVA: CESION** La empresa, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

#### **CLAUSULA COMPROMISORIA:**

La empresa contratante expedirá los extractos de contrato “FUEC”, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración del FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y esta se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de La expedición del extracto de contrato.





Nit 900.820.283-0

**CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO:** La empresa contratante se compromete a entregar una copia del convenio de colaboración empresarial radicado ante el ministerio de transporte, esto se deberá hacer 3 días después de la firma de la empresa colaboradora; de no hacerlo se entenderá que el convenio no tiene validez.

Para constancia se suscribe el presente convenio de colaboración empresarial en tres copias de igual contenido y tenor, en Medellín a los 05 días del mes mayo de 2025.

-----  
**CONTRATANTE**

-----  
**CONTRATISTA**



Cll 34#43-66 Oficina 2215  
c.c San Diego  
PBX. (4) 322 21 94  
Celular: 3104370817  
[Logisfuturo@logisfuturo.com.co](mailto:Logisfuturo@logisfuturo.com.co)